

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXI

Managua, D. N., Martes 19 de Noviembre de 1957

No. 263

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Cuadragésima Tercera Sesión de la Cámara de Diputados. Pág. 2561

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Reglamento del Almacén de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social. 2561

SECCION JUDICIAL

Remates	2565
Títulos Supletorios	2570
Convocatoria	2571
Citaciones	2571
Aviso	2572
Testimonio	2572
Declaratoria de herederos	2576

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Cuadragésima Tercera Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Séptimo Período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las ocho y treinta minutos de la noche del martes, veintitrés de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.

Preside el Diputado Iriás, asistido de los Diputados Morales Marengo y Medina Moreira, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los siguientes Diputados: Castillo Alvarado, Cerna (Juan F.), Zepeda Alaniz, señora Núñez de Saballos, Mairena, Zamora, Sandoval, Selva, González, Vega Bolaños, Jarquín, Navarro, Halsall, Santamaría, Carrión, Molina Rodríguez, Alvarez Corrales, Icaza Tijerino, Enriquez B., Rizo Oadea, Cerna (Arturo) y Borge.

1o.—El Presidente Iriás declara abierta la sesión.

2o.—Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3o.—Se procede a la apertura del segundo debate sobre el proyecto de ley del Diputado Fernández, por el cual se reforma el Arto. 235 del Código de Instrucción Crimi-

nal. Discutido el proyecto se aprueba por unanimidad con el agregado de la «frase «en su caso», en el Arto. 1o., que en la parte correspondiente se leerá así: . . . «por familiares de éste en su caso. . . .», reforma sugerida por el Diputado Morales Marengo. Así queda aprobado en segundo debate el proyecto en cuestión.

4o.—El Presidente Iriás cita para el día siguiente, a la hora reglamentaria, y levanta la sesión.

Ulises Iriás
Presidente.

J. J. Morales Marengo *Fernando Medina*
Secretario *Secretario*

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Salubridad Pública

El Presidente de la República
en uso de sus facultades

Acuerda:

I.—Aprobar el Acuerdo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, que literalmente dice:

«No. 6.—El Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, en uso de sus facultades, acuerda: Emitir el siguiente reglamento del Almacén de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social:

REGLAMENTO DEL ALMACEN DE LA JUNTA NACIONAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL

Capítulo I

De sus finalidades y objeto

Arto. 1o.—El Almacén de la Junta Nacional de Asistencia y previsión Social, que en adelante se llamará «El Almacén de la Junta Nacional» o simplemente «El Almacén», es una Dependencia de la Junta que, en su funcionamiento, se registrá por el presente Reglamento.

Arto. 2o.—El Almacén tiene por finalidad facilitar a todas las Instituciones de Asistencia y previsión social del país, la adquisición a costo reducido de material de curación, productos farmacéuticos y biológicos, instrumentos de cirugía, aparatos e instrumentos para diagnósticos, equipos y sumi-

nistro de laboratorio y todo lo necesario para el consumo de dichas entidades.

Arto. 3o.—Para el cumplimiento de sus objetivos, el Almacén deberá mantener una existencia adecuada de productos nacionales o adquiridos en el exterior, o por compras locales en los depósitos, con sujeción a las modalidades indicadas más adelante.

Arto. 4o.—El Almacén dispondrá para financiar sus operaciones, de un fondo de trabajo que será aportado tanto por la Junta Nacional como por el Instituto Nacional de Seguridad Social, en traslados sucesivos, hasta un monto que fijará conforme las necesidades, el Consejo Directivo.

Arto. 5o.—El fondo de trabajo del Almacén se mantendrá en una cuenta corriente en el Banco Nacional de Nicaragua que manejará el Tesorero de la Junta Nacional. Los cheques que libren contra esa cuenta llevarán la firma del Tesorero y la contra-firma del Presidente de la Junta Nacional o el Vice-Presidente en su defecto, y en ausencia de ambos, el miembro del Consejo Directivo que siga en el orden establecido en el Arto. 5o. de la Ley Orgánica de Seguridad Social.

Capítulo II

Del modo de operar

Arto. 6o. El Almacén deberá adquirir los artículos de mejor calidad y precio, pudiendo obtener en plaza únicamente los productos nacionales, salvo casos especiales de urgencia.

Arto. 7o.—Para efectuar las importaciones el Almacén observará el siguiente procedimiento:

a) Con vista de la estadística, el Almacén formulará cada vez que sea necesario, una solicitud de pedido, detallando los artículos a ser adquiridos con indicación de la cantidad y demás especificaciones, y como guía, el precio de compra anterior de dichos artículos que presentará a la Secretaría del Consejo.

b) La Secretaría al recibir la solicitud del Almacén, deberá trasladarla al Consejo Directivo para su resolución, pero si ésta es de urgencia, se la pasará al Presidente, quien la resolverá e informará de ella al Consejo en la siguiente sesión.

c) Una vez recibida por el Almacén la resolución del Consejo, procederá a organizar la Licitación, para cuyo efecto hará entrega a los productores Nacionales, agentes o representantes autorizados de casas manufactureras o distribuidoras extranjeras que lo soliciten, de conformidad con el anuncio a que se refiere el inciso d) de este mismo artículo, de una lista de los artículos a ordenarse, con todas las especificaciones necesarias, en el formato elaborado al efecto por el Almacén, acompañado de una solicitud o invitación a cotización que la firmará el Jefe del

Almacén. Los interesados, al hacer sus ofertas, deberán usar obligatoriamente dicha forma.

d) La Licitación se anunciará por tres veces en un diario de la localidad, indicando su apertura y fecha de cierre, cuyo lapso en ningún caso será menor de treinta días. Las demás condiciones a regir las indicará la solicitud o invitación mencionada en el inciso anterior.

e) Las ofertas deberán ser presentadas en sobres cerrados que se depositarán en una urna que estará en el local del Almacén, y cubierta con un sello que llevará las firmas del Comité de Licitación cuya llave custodiará el Jefe.

f) Cerrada la Licitación en la fecha y hora señalada, el Comité procederá a abrir la urna en presencia de los Agentes o Representantes que hubieren concurrido, procediendo a anotar en el Cuadro correspondiente las ofertas presentadas.

g) Una vez reunido el Comité, previa citación y después del estudio de las ofertas, adjudicará el o los pedidos a las firmas que, habiendo llenado todas o la mayoría de las condiciones estipuladas, hayan hecho las mejores.

h) El Jefe del Almacén notificará oficialmente a los favorecidos para que procedan a llenar las formalidades del caso y será el guardador del Cuadro a que se refiere el inciso f) de este artículo, el que deberá permanecer expuesto durante quince días en su Oficina, para mejor información de los licitantes.

Arto. 8o.—La Orden de Pedido y el Permiso de importación los firmará como importador el Jefe del Almacén, con el aprobado del Presidente de la Junta Nacional, llenando los demás requisitos de Ley.

Arto. 9o.—La recepción de mercaderías se hará en presencia de un Contador enviado por la Contraloría Especial de Asistencia y Previsión Social, el Jefe del Almacén y el Contador del mismo, de lo cual se levantará una Acta con tantas copias como sean necesarias, en la que se hará constar su conformidad, faltante y avería si los hubiere, Acta que servirá en los dos últimos casos para formular la reclamación correspondiente, que efectuará el Jefe del Almacén. Si los artículos llegados no corresponden con las especificaciones de los ordenados, el Jefe del Almacén hará el reclamo del caso.

Arto. 10o.—En el Almacén se liquidarán las importaciones a principal y gastos exteriores o sea CIF puerto nicaragüense marítimo o aéreo, más las comisiones de cambio y de cobros, otros gastos interiores envueltos y los que ocasione el manejo del Almacén, conjunto que servirá de base para establecer el costo de las mercaderías, cargán-

dolo en el libro correspondiente y en las tarjetas de existencias (Kardex).

Arto. 11o.—Cuando a juicio del Consejo deba hacerse en el país la compra de los productos o artículos que necesite «El Almacén», así lo ordenará, siguiéndose en lo aplicable las disposiciones de los artículos anteriores.

En caso de urgencia, la solicitud de compra podrá resolverla el Presidente del Consejo y aún ordenar que se suprima el trámite de licitación, informando al Consejo en la primera oportunidad.

Arto. 12o.—Todas las Instituciones del país que estén autorizadas para comprar en el Almacén, presentarán sus pedidos mensualmente por escrito con la debida anticipación, salvo casos urgentes, en formularios que para tal efecto les proporcionará el Almacén y serán suscritos por el Director del Hospital o Centro Asistencial interesado con el Visto Bueno del Presidente de la Junta Local de Asistencia Social respectiva. Siendo otra Institución o Establecimiento, dependiente o ajeno a la Junta Nacional, lo firmará el Superior, Administrador o persona autorizada. Las firmas serán de previo registradas en el Almacén y las órdenes de compra deberán hacerse en duplicado, aún las llamadas provisionales. En casos de documentación comprobatoria, el Jefe del Almacén indicará el número de copias necesarias para cada pedido u orden.

Arto. 13o.—Las mercaderías que despache el Almacén viajarán por cuenta y riesgo de los compradores, y los gastos de acarreo local y flete serán a cargo de aquéllos.

Arto. 14o.—Todas las ventas que realice el Almacén serán al contado y los cheques, en cancelación de aquéllas, se librarán a favor de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social.

Las Instituciones, Entidades, etc., que reciban subvenciones de la Junta Nacional y con cuenta corriente con el Almacén, compararán con cargo a tales subsidios, dentro de la disponibilidad de fondos en su Haber, debiendo el Jefe del Almacén obtener previamente autorización de la Tesorería para la atención de sus pedidos, salvo en adquisiciones que efectúen al contado.

Arto. 15o.—El Almacén enviará diariamente a la Contraloría Especial copia de todas las facturas que despache y mensualmente un informe de su movimiento de entradas y salidas, con copia a la Junta Nacional. Remitirá además a la Contraloría los documentos necesarios para el examen de su cuenta.

Arto. 16.—El Jefe del Almacén informará mensualmente al Tesorero el monto de los despachos efectuados a cargo de cada una de las Juntas Locales, otras Instituciones o centros etc., con cuenta corriente con el al-

macén, para el efecto de su deducción de la respectiva subvención.

Arto. 17.—El Almacén periódicamente pasará a la Junta Nacional un informe detallando los productos que se hubieren descompuesto, aquéllos cuyo término de validez haya expirado, y los que a juicio del Jefe del Almacén por vejez y otras causas deban considerarse inútiles o sujetos a revisión, a fin de que la Junta resuelva lo conveniente.

Arto. 18o.—El Jefe del Almacén periódicamente hará comprobaciones parciales de las existencias a su cargo, y en caso de encontrar faltante ya sea debido a mermas, destrucción u otra causa, los hará comprobar por la Contraloría Especial, e informará a la Junta, que resolverá al respecto.

Capítulo III

Del Comité de Licitaciones

Arto. 19o.—Para efectuar las licitaciones se crea un Comité de Licitación que estará formado por el Presidente de la Junta Nacional, el Vice-Presidente o un Delegado; el Director de Asistencia Médica o un Delegado y el Jefe del Almacén.

Capítulo IV

Del Personal

Arto. 20o.—El Almacén será manejado por un Jefe nombrado por el Consejo Directivo de la Junta Nacional.

Arto. 21o.—El Jefe del Almacén deberá ser Farmacéutico titulado, con conocimientos comerciales básicos y de reconocida honorabilidad.

Arto. 22o.—El Jefe del Almacén tomará posesión ante el Presidente del Consejo Directivo y deberá rendir previamente una fianza de fidelidad que responderá por el diez por ciento del capital en giro máximo del Almacén en el año fiscal anterior. El Consejo Directivo, a solicitud del Jefe del Almacén, señalará aquellos cargos subalternos para cuyo desempeño se requiera rendir fianza y la cuantía de ésta.

Arto. 23o.—El Jefe del Almacén tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Mantener el orden, disciplina y eficiencia en sus oficinas;
- b) Efectuar la división técnica del trabajo en el Almacén para su mejor funcionamiento;
- c) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento;
- d) Procurar la buena conservación de las mercaderías y su clasificación para un fácil manejo por grupos o clases, con sus correspondientes referencias;
- e) Ordenar por escrito la salida de toda mercadería del Almacén;
- f) Remitir a la Tesorería de la Junta Nacional, durante los primeros cinco días del mes siguiente a que corresponde, un cuadro de informe mensual que comprenda las fac-

turas despachadas al crédito, con el objeto de que la Tesorería deduzca el monto correspondiente en las subvenciones que la Junta Nacional concede a las Juntas Locales y otros centros con cuenta corriente con el Almacén.

g) Depositar diariamente en el Banco Nacional de Nicaragua, en la cuenta corriente del Almacén, el producto de las ventas realizadas al contado, en efectivo, enviando copia de estos depósitos a la Tesorería de la Junta Nacional y a la Contraloría Especial, debiendo dejar copia para su archivo. Cuando se trate de cheques emitidos a favor de la Junta Nacional, el Jefe del Almacén obtendrá el endoso correspondiente, indicando éste el objeto y número de la cuenta a ser bonificada, siguiendo en lo demás el mismo procedimiento del dinero efectivo.

h) Proponer al Presidente del Consejo Directivo candidatos para los cargos de su dependencia. El Presidente hará los nombramientos correspondientes.

i) Revisar constantemente la existencia de los productos para tener las cantidades necesarias y presentar con la debida anticipación a la Junta Nacional los proyectos de pedidos.

j) Solicitar anualmente al Ministerio de Salubridad Pública la cuota de estupefacientes para atender las necesidades de los hospitales de la República y de otros centros, instituciones, etc., autorizados a comprar en el Almacén, de acuerdo con las normas establecidas por dicho Ministerio.

k) Mantener los seguros que respaldan al Almacén;

l) Presentar semestralmente a la Junta Nacional un informe sobre las labores del Almacén y el monto de los valores a su cargo.

m) Presentar las reclamaciones necesarias a las compañías aseguradoras, por pérdida, faltante o averías en las mercaderías;

n) Imponer sanciones a su personal y conceder permisos a corto plazo por motivos justificados;

o) Presentar con la debida anticipación al Consejo Directivo el Proyecto de Presupuesto respectivo;

p) Practicar inventario del Almacén cada año fiscal o cuando la Junta Nacional o el Presidente de ésta, lo ordenen por escrito, el que verificará el Contador o Contadores que designe la Contraloría, o a solicitud del Jefe del Almacén en casos especiales autorizados por la Junta.

Arto. 24o.—El Almacén tendrá el siguiente personal:

- 1) Jefe del Almacén
- 2) Contador
- 3) Oficial de Kardex y Estadística
- 4) Los empleados que sean necesarios.

Capítulo V

De la Contabilidad

Arto. 25o.—El Almacén llevará los registros necesarios que permitan conocer en todo momento el costo de las adquisiciones, el de las existencias, tanto en el total como específicamente de cada uno de los artículos manejados por el Almacén y de los salidos para instituciones que tienen acceso a él. Su diseño y funcionamiento lo vigilará la Contraloría Especial. Igualmente tendrá aquellos libros adicionales a juicio del Jefe del Almacén y que el desarrollo del mismo exija.

Arto. 26o.—Toda operación que signifique adquisición, recepción, almacenaje o disposición de los productos, deberá estar basada en órdenes escritas debidamente autorizadas.

Arto. 27o.—Deberá establecerse un Código o Catálogo de clasificación que permita la fácil identificación de los productos manejados.

Arto. 28o.—El Jefe del Almacén dispondrá de una Caja Chica para atender gastos de oficina dentro del Presupuesto vigente. Igualmente de un fondo rotativo, cuya cuantía señalará el Presidente de la Junta Nacional, para cubrir los gastos de acarreo locales y de transportes con destino a los diferentes Hospitales o Centros dependientes de la Junta Nacional, reembolsables por la Junta Local respectiva, como aquéllos ocasionados por mercaderías importadas y con cargo a éstas.

Arto. 29o.—El Almacén actuará como intermediario funcional entre la Junta Nacional, Juntas Locales de Asistencia Social y demás ramas o dependencias de la primera, y los productores nacionales, distribuidores, mayoristas, droguerías, agentes o representantes de casas extranjeras etc., en la adquisición de los artículos para suplir sus necesidades, para mayor economía, con el fin de establecer estadística por el mejor conocimiento de los productos que consumen y poder llenar mejor su objetivo, no debiendo dichas Instituciones, exceptuando la Junta Nacional, contraer compromisos u obligaciones sin antes hacer uso de los servicios y recomendaciones del Almacén en tal sentido.

Arto. 30o.—En caso de ausencia temporal, por enfermedad, licencia, permiso, vacaciones u otros motivos justos, el Consejo Directivo de la Junta Nacional designará dentro del personal del Almacén, qué persona debe sustituir temporalmente al Jefe, por recomendación de éste y bajo su propio riesgo y responsabilidad.

Capítulo VI

Disposiciones Especiales y Transitorias

Arto. 31o.—El Presidente de la Junta Nacional resolverá aquellos casos no previstos en el presente Reglamento, informando al Consejo en la primera oportunidad.

Arto. 32o.—El Almacén financiará sus operaciones con los fondos de que dispone al presente; además, con préstamos o traslados que le otorgará el Consejo Directivo de acuerdo con sus necesidades, y cuyo monto, condiciones y proveniencia, lo señalará el mismo Consejo, mientras recibe los aportes a que alude el artículo 4o.

Arto. 33o.—El Presidente del Consejo podrá delegar en otro miembro del mismo que él escoja y por el tiempo que estime conveniente, las funciones que le señalan los Artos. 5, 8, 11, 19 y 31 de este Reglamento, debiendo informar al respecto al Consejo Directivo. La Delegación deberá ser aceptada y cumplida como función propia por el miembro respectivo.

Arto. 34o.—El presente Reglamento entrará en vigor desde su publicación en La «Gaceta» Diario Oficial y deroga cualquier otra Ley o disposición reglamentaria que se le oponga.

Dado en Managua, a veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—Ramiro Sacasa Guerrero, Presidente por la Ley. German Castillo, Ministro de Salubridad Pública, por la Ley. Juan José Lugo Marenco, Vice-Ministro de Economía. Carlos Yrigoyen, Representante de los Médicos. Jacobo Argüello Téfel, Representante Patronal de las Actividades Comerciales e Industriales. Leonel Blandón Velázquez, Representante Patronal de las Actividades Agrícolas. Juan Bautista Lacayo, Representante Patronal de las Actividades Pecuarias. Juan F. Ruiz, Representante de los Trabajadores al Servicio del Estado. Alfredo Cole, Representante de los Empleados de las Instituciones Bancarias. Raúl Sandoval Aragón, Representante de los Obreros y Empleados del Comercio, el Transporte y la Industria. Juan Sandoval Parajón, Representante de los Trabajadores del Campo. J. Antonio Tijerino Medrano, Secretario.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D.N., a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Dr. Doroteo Castillo Rodríguez, Ministro de Salubridad Pública.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 13675—B/U Nº 444825—\$ 6.06

Once mañana veinticinco corriente, rematarase urbana lindante: oriente, Julia Cuadra de Noguera; poniente, Teófilo Dandúb; norte, Daniel Pacheco; sur, Manuela Rizo.

Ejecución: Alfredo Abud Blanco a José Pérez Prado y otros.

Base cuatro mil novecientos ochentiocho córdobas.

Juzgado Civil del Distrito. Masaya, catorce Noviembre mil novecientos cincuentisiete. — Carlos Martínez L., Srto. 3 3

Nº 13647—B/U Nº 386173—\$ 7.00

Tres tarde, diecinueve Noviembre corriente, subastarase este Juzgado finca urbana, Cantón Calvario, esta ciudad, ocho varas oriente a poniente, treinta y dos varas norte a sur, limitado: oriente, calle, Colegio María Auxiliadora; poniente, Dolores Casco; norte, Juana viuda de Cerda; sur, Teresa y Juan Nurienda.

Ejecuta: Tomás Larios Méndez a Antonia Nurienda.

Base: Ciento cincuenta córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil, Masatepe, cinco Noviembre mil novecientos cincuenta y siete. — F. L. Ramírez G.—Carlos B. Ruiz G., Srto. 3 2

Nº 13660—B/U Nº 443557—\$ 8.50

Doce meridianas veintiseis corriente mes, subastarase local Juzgado Distrito, finca rústica treinta manzanas, empastada, con cercas alambre, conteniendo casa habitación, dieciseis varas largo por siete ancho, con un corredor, cubierta tejas barro, ubicada valle Matazano, esta jurisdicción, lindante: oriente, Eulalio Zeledón; norte, Humberto Zeledón; poniente y sur, Tomás Vallejos. Todo por ejecución de Rosa Ubeda de Zelaya contra Tomás Vallejos Castro.

Base total remate: Seis mil ochocientos córdobas Valorada por ambas partes, según escritura de hipoteca.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, siete Noviembre mil novecientos cincuentisiete. — Narváez López.—C. Castillo C., Srto.

Conforme. Jinotega, ocho Noviembre mil novecientos cincuentisiete.—C. Castillo C., Srto. 3 2

Nº 13614—Nº B/U 430287—\$ 8.65

Once mañana veintiuno corriente, rematarase dos fincas rústicas, jurisdicción La Concepción, lindante: oriente, José María Quintero; poniente, herederos Francisco Mercado Calero; norte, herederos Felicitos Aguirre; sur, Gregorio Canda, otra; oriente, herederos Juan Pavón, poniente, Mercedes Boniche; norte, Reyes Quintero; sur, Nicolás Quevara.

Base: once mil ochocientos córdobas.

Ejecución: Alfonso Abaunza Zúñiga a Dionicio Mercado Arévalo y Petrona Calero Hernández de Mercado.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, ocho Octubre mil novecientos cincuentisiete.—Carlos Martínez L., Srto. 3 1

El día Domingo 24 de Noviembre de 1957, a las 8 a. m. en la Sala de Remates de esta Oficina Principal y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
BOLETAS RENOVADAS VENCIDAS		
SERIE B.		
31788	1 Pulsera tejido No. 8, con cadena de seguridad, una cadena rev. dije de Cristo, de oro, 9 1/2 grs	\$ 59.40
31789	1 Pulsera tejido No. 8, con cadena de seguridad y dije, de oro, 23 grs	134.00
31791	1 Prendedor, un par de chapas, de oro, 9 grs	60.30

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate
31839	1 Máquina de coser marca «Leaders», con bobina	469.00		dedor con cadenita y gacilla, de oro, 13 grs	66.00
31937	1 Esclava tejido No. 8, de oro, 7 grs	46.90	33980	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 8 1/2 grs	52.80
31940	1 Corte de lona No. 8,	20.10	33989	1 Cadena con dije, de oro, 9 1/2 grs	59.40
31941	3 Yrds. de género de algodón dos vestidos de género distintos	26.80	34032	2 Esclavas distintas, un par de argollones, de oro, 12 grs	66.00
31942	3 Anillos distintos, uno de ellos con piedra, una esclava rev. un par de chapas de monedas mexicanas, de oro, 9 grs	60.30	34039	1 Par de chapas, una de ellas rev. con piedra, de oro, 3 grs	19.80
33446	1 Cordón rev. sin dije de oro, 6 1/2 grs	39.60	34050	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 6 grs	39.60
33771	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 7 grs	39.60	34068	2 Planchas	7.92
33872	2 Anillos distintos, uno de ellos con piedra, de oro, 11 grs	66.00	34071	1 Serrucho de vena, un cepillo cucaracha, un martillo, una sierra circular,	26.40
33883	1 Anillo con piedras, de oro, 3 1/2 grs	26.40	34072	1 Serrucho, una prensa, una escuafalsa, una tenaza chata, un desarmador, un formón corto	52.80
33885	1 Cadena sin dije, de oro, 8 1/2 grs	52.80	33110	2 Cadenas rev. una de ellas sin dije, un dije de Cristo, un anillo golpeado, de oro, 15 grs	66.00
33886	1 Pulsera tejida con cadenita, de seguridad, de oro, 15 grs	66.00	34120	1 Cadena dije de medalla golpeada un par de argolla, de oro, 9 grs	59.40
33887	5 Desarmadores, 3 escoplos, 2 gurbias, 2 brocas, 1 tenaza, 2 escuadras, falsas, una llave de tornillo un martillo, 1 escofina, un serrucho cola da zorro, un nivel de madera, una prensa de arco	33.00	34121	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 5 grs	33.00
33899	16 1/2 yrds. de cordón eléctrico con su lampara	39.60	34136	1 Par de chapas, un dije de corazón golpeado, una medalla, de oro, 2 grs	13.20
31543	1 Engranaje de esmeril con su piedra, una coja de taladro garrucha hechiza, una escuadra correchiza con nivel, una barrita saca clavos	26.80	34152	3 Anillos distintos, uno de ellos con piedra, un par de argollas, de oro, 10 grs	66.00
31544	1 Escuadra, una azuela, un formón	20.10	34153	1 Cordón rev. sin dije, una gacilla con dije, de oro, 7 1/2 grs	46.20
31545	1 Tijera de podar, una tenaza, un desarmador, un serrucho cola de zorro	16.08	34157	2 Cadenas dijes de Cristo, un anillo con piedra, de oro, 44 grs	264.00
31546	1 Valija de vaqueta sin llave	46.90	34158	1 Pulsera tejida con cadenita de seguridad, de oro, 14 grs	66.00
31655	1 Cámara fotográfica marc «Kodak»	46.90	34163	1 Par de argollas, de oro, 3 1/2 grs	19.80
33900	9 Llaves fijas, tres desarmadores, una llave de quijada, una llave de tornillo, un alicata pico de loro, un martillo de coyol, dos prensas en su bolsa	49.20	34175	2 Cadenas rev. una de ellas sin dije, un par de argollas, de oro, 11 grs	66.00
33906	2 Cadenas distintas, una de ellas rev. sin dije, de oro, 6 grs	39.60	34182	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 10 grs	52.80
33908	1 Pulsera tejido No. 8, con cadenita de seguridad, de oro, 15 grs	66.00	34192	1 Cordón dije de medalla, de oro, 5 grs	33.00
33914	1 Cadena dije de medalla, un anillo con piedras, de oro, 14 grs	66.00	34193	1 Par de argollas, un anillito, de oro, 6 1/2 grs	39.60
33918	1 Prensa de quijada para mecánica	33.00	34198	1 Par chapas de monedas mexicanas, de oro, 4 grs	33.00
33919	1 Maneral de tarraja con un dado	19.80	34226	1 Abanico eléctrico marca «Podar» una plancha eléctrica marca «General Electric», con regulador de calor, un lámpara eléctrica	132.00
33921	1 Pala, un bareno	9.24	34285	1 Cadena con dije, de oro, 6 grs	39.60
33922	1 Cadena rev. sin dije, un anillo, de oro, 6 grs	39.60	34287	1 Cadena rev. dije de medalla, un dije, de oro, 4 grs	26.40
33924	1 Cadena dije de medalla, un par de chapas con piedras, de oro, 8 grs	52.80	34289	1 Anillo, de oro, 12 grs	66.00
23925	1 Anillo con piedra, de oro, 6 grs	39.60	34292	1 Carrillo de hierro	13.20
33936	1 Pulsera tejida con cadenita de seguridad, con medallita de plata, de oro, 17 grs	66.00	34293	1 Cadena rev. con dije, de oro, 3 grs	19.80
33940	1 Dije de moneda de cinco dólares, de oro, 9 grs	66.00	34305	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 7 grs	33.00
33943	1 Cadena rev. dije de medalla, de oro, 4 1/2 grs	26.40	34307	1 Par de chapas rev. con piedra, de oro, 3 grs	13.20
33957	1 Santa Claus eléctrico	13.20	32311	1 Prendedor, de oro, 4 grs	26.40
33960	1 Anillo con piedra, de oro, 11 grs	66.00	34312	1 Pulserita, un anillito, un anillo con piedra, de oro, 5 grs	26.30
33961	1 Anillo con piedra, de oro, 10 grs	92.40	34313	1 Pulsera compuesta de ocho monedas mexicanas, de oro, 21 grs	132.00
33963	1 Pulsera, de oro, 10 1/2 grs	66.00	34315	1 Pulsera tejida con cadenita de seguridad, rev. de oro, 24 grs	158.40
33973	1 Cadena rev. sin dije, un pre-	66.00	34316	1 Prendedor, de oro, 6 1/2 grs	39.60
			34342	2 Dijes de Cristo distintos un par de chapas, de oro, 8 grs	52.80
			34354	1 Prendedor relleno de filigrana oro amarillo 9 grs	52.80

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
34355	1 Anillo con piedra, de oro, 9 1/2 gra	52.80		dalla, 1 pedazo de caden rev. con dije, 1 cadena rev. sin dije, 1 cadena broche incomp. sin dije	
34356	1 Par de argollas cuadradas, un anillo con piedra, de oro, 9 gra	66.00		1 anillo grabado, 1 anillo golpeado, de oro, 10 gra	68.00
34415	1 Dije calado con piedra, de oro, 1 gra	6.50	18741	1 Máquina de coser marca Singer 15/88 con bobina, sin carretes, mueble original con camisa	612.00
34447	1 Cadena broche de resortes, dije de Cristo en Cruz, un cordón, broche incompleto, sin dije 11 gra. de oro	65.00	21890	1 Pulsera con cadena y dije, de oro, 65 gra	270.00
34484	1 Cadena broche de resorte con dije de oro 5 gra. de oro	32.00	22207	1 Anillo de chapas, 10 1/2 gra, de oro,	53.60
84485	1 Anillo grabado, de oro, 2 gra	13.00	22208	1 Anillo grabado 4 1/2 gra de oro	33.50
34502	1 Porra azul de 12 1/2 diámetro, enlozada	26.00	22209	1 Anillo liso soldado, de oro, 5 gra	26.80
34503	2 Pailas, tres platos, dos cafeteras, enlozadas	15.60	22210	1 Cadena broche de argolla, sin dije, 1 cadena sin dije, de oro, 6 gra	40.20
34505	1 Panita, 2 platos, 1 porra con mango, 1 porra floreada	13.00	22211	2 Anillos semigrabados, 1 anillo de chapa puequeña, 1 anillo piedra blanca, 1 par chongos, con piedra, 1 par de hapas de pelota de oro, 8 gra	40.20
34505	1 Lechera, 3 platos, 1 cucharon, otro con hoyos enlozados	10.56	32217	1 Pulsera tejido No. 8, con cadenita de seguridad 14 1/2 gra. de oro	93.80
34500	3 Yds. de género, algodón, 1 vestido etamino	15.84	22218	1 Dije de moneda de Cinco Dólares de oro, 19 1/2 gra	67.00
34500	3 Yds. seda floreada, 2 pañuelos distintos de cabeza y 1 vestido	26.00	23815	1 Pulserita tejido No. 8, sin cadena de seg. de oro, 60 gra	396.00
34559	1 Cadena broche de argolla con dije de Cristo, 1 dije de Cristo, 1 par de chapas, 1 par patacones, 1 anillo liso, 1 anillo sin piedra, de oro, 10 gra	66.00	24347	1 Tocadisco marca «Lectrdacustic» cada de metal	264.00
34562	1 Esmiril de engranaje, una prensa de quijada	66.00	24399	2 Anillos distintos uno con piedra y el otro chapa, de oro con 13 gra	79.20
34563	2 Rifles de juguete de tapón	39.00	24599	1 Tijera para sastrerír, 1 plumada en forma de trompo	15.84
34564	1 Guillamen, 1 taladro, 1 formón, 1 tijera para cortar lata, 1 tenaza 1 sierra, un serrucho, 1 berbiquí	66.00	24609	2 Planchas No. 4	9.24
34671	1 Pulsera tejida No. 8, un par de chapas moneda mexicana, de oro 6 gra	39.00	24747	1 Radio marca «Philips» caja de vaquelita café	132.00
24572	1 Pulsera tejido No. 8, con cadena seguridad, de oro, 12 gra	66.00	23764	1 Pulsera tejido No. 8, con ade. de seg. y dije de oro, 15 gra	99.00
34622	1 Cadena dije de Cristo, un anillo grabado, de oro, 8 gra	52.00	24819	1 Esclava con chapa, 1 par argollas. 1 anillo de chapa, de oro de 11 gra	66.00
34626	1 Cadena reventada, un anillo grab. 1 anillo sin piedra, de oro, de 8 1/2 gra	58.50	25498	1 Esclava de cadena con chapa, broche de argoll, de oro, 14 gra	92.40
34628	1 Macho Máquina Singer de lanzadera No. 196939	39.00	25599	1 Cadena tejido No. 8, dije de Cristo, de oro, 13 gra	79.20
34640	1 Anillo con piedra, de oro 8 gra	52.00	26003	1 Cadena de eslabones dije de flor 1 anillo grabado, 1 medalla de dos caras, de oro, 7 gra	52.80
34661	1 Par argollones, un par chapas con piedra, dos pares patacones de oro, 4 gra	26.00	26434	1 Reloj 14 k. marca «Urbita» con pulsera inox, para mujer	52.80
34676	1 Esclava de cadena, chapa lisa de oro, 21 gra	66.00	26473	1 Cadena tejido No. 8, sin dije 12 gra. de oro,	79.20
	BOLETAS SIN RENOVAR VENCIDAS		26485	1 Dije de Cristo ed cruz de lámina 2 gra. de oro	13.26
	SERIE «J»		26506	1 Vestidos de género algodón, 1 blusa de nylon verde	13.20
93358	1 Reloj cada de oro, marca «Marvin» con pulsera tejida de oro para mujer	115.20	26507	1 Vestido de crepón falla azul	13.20
	BOLETAS SIN RENOVAR VENCIDAS		26508	1 Combinación seda, 1 falda de seda blanca, dos pares medias café	26.40
	SERIE «K»		26517	1 Esclava tejido No. 8, con cad. segr. rev, 1 cadena con medalla de lámina, de oro, 14 gra	92.40
2032	1 Cordón broche argolla, con dije de oro, 15 gra	106.00	26523	1 Anillo de chapa, de oro, 1 1/2 gra	9.24
11256	1 Tocadiscos marca R.C.A. de amplificador con micrófono, caja de metal	455.00	26524	3 Planchas oreja hechiza	9.24
12241	1 Amplificador grande	376.00	26527	1 Pulsera tejido No. 8, con cad de seg. sin dije, de oro, 7 1/2 gra	39.60
14424	1 Radio marca «R.C.A. Victor» No 4444, caja de madera	414.00	26528	1 Anillo con piedra, 1 anillo con acerina, de oro, 8 1/2 gra	52.80
15958	1 Cordón sin dije de oro, 17 gra	110.40	26529	1 Esclava broche de argolla, chapa lisa, de oro, 15 1/2 gra	52.80
17304	1 Cigarrera con encendedor	13.60	26530	1 Dije de Cristo en cruz calada, de oro, 3 1/2 gra	26.40
18410	1 Anillo de herradura, 1 chapas golpeada, 1 cadena rev. con me-				

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
26531	3 Yds. de manta dril azul, planchas distintas usadas	15.84	26868	1 Cadena broche de argolla, dije de Cristo, de oro, 4 grs	26.40
26532	1 Serrucho de 24, 3 desarmadores, 1 serrucho cola de zorro, un nivel de madera	26.40	26896	1 Cámara fotográfica marca Voiglander de fuele en su bolsa	145.20
26534	1 Pulsera tejido No. 8 rev. con cad. de seg., 1 dije de moneda de dos y medio pesos Mexicanos, 1 medalla de dos caras de oro, 10 grs	66.00	26902	1 Cadena broche incom. sin dije de oro, 9 grs	59.40
26535	3 Yds. de crespón de seda, 1 fustán de nylon blanco	26.40	26907	1 Reloj inox, bisel dorado marca «Oris» con pulsera inox. p. mujer	33.00
26536	2 platos, 1 porra de 7 1/2 diámetro enlozados	39.60	26908	1 Sorbetera eléctrica de un galón	105.60
26555	1 Escuadra de paletón	5.28	26936	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 4 grs	26.40
26556	1 Par anteojos vidrio ahumado	9.20	26944	2 Pares de chapas distintas de oro 1 1/2 grs	9.24
26575	3 Anillos distintos, 1 Esclava con nombre, 1 botón para cuello con cadena y gacilla golpeada, de oro, 9 grs	59.00	26972	1 Cordón sin dije, 1 anillo con acerina, de oro, 10 grs	66.00
26578	1 Pulsera tejido No. con cadena de seguridad, 1 par de chapas de pelota, de oro, 8 grs	52.80	27041	1 Anillo con piedra, de oro, 3 grs	19.80
26585	1 Pulsera tejida con con cad. de seguridad. de oro, 7 grs	46.20	27045	1 Pulsera tejida con cad. de seguridad, de oro, 14 grs	79.20
26604	2 Plancha No. 6	7.92	27056	1 Radio marca «Punto Azul» caja de vaquelita roja	264.00
26606	1 Cadena con dije de corazón golpeado, 1 dije redondo hueco golpeado, de oro, 10 grs	66.00	27060	1 Anillo con acerina, de oro, 13 grs	92.40
26626	1 Cadena larga broche de resortes, dije redondo, de oro, 19 grs	118.80	27677	1 Cadena, de dos y medio pesos Mexicanos el dije, 1 esclava tejido No. 8, de oro, 10 grs	66.00
26631	1 Anillo de chapa, de oro, 3 grs	19.80	27086	1 Pulsera tejida con cad. de seg. de oro, 13 grs	99.00
26635	2 Planchas marca «Aguila»	7.92	27087	1 Cadeca dije de Cruz, rolliza, de oro, 8 grs	132.00
26639	1 Cadena rev. con dije, 1 par arillas r ollizas con tres pelotas c/u de oro, 8 grs	52.00	27089	1 Foco marca «Farol» lente grande	66.00
26640	1 Pulsera tejido No. 8, con cad. de seguridad, de oro, 9 grs	39.60	27128	1 Cadena dije de Cristo rolliza de oro, 5 grs	33.00
26643	1 Par chapas relleno de filigrana, 1 anillo con piedra, de oro, 4 grs	26.40	27139	1 Pulsera tejido No. 8, con cad. de seg. dije de pichel, de oro, 10 grs	105.60
26644	1 Par argollas de lámina, de dos hilos c/u de oro, 3 grs	19.80	27140	1 Radio marca «Olimpic» cajo de vaquelita	132.00
26658	1 Pulsera de eslabones con seis piedra, con dije, de cántaro, de oro, 6 grs	39.60	27147	1 Radio marca «Phillips» caja de vaquelita	396.00
26661	1 Anillo con un brillante mediano montado en seis uñas 2 1/2 grs., oro blanco	330.00	27200	1 Cad. rev. broche resorte, dije de Cristo, de oro, 4 1/2 grs	26.40
26673	1 Cadena rev. con dije de corazón, un dije de corazón, despegado, un anillo de chapa, de oro, 9 grs	58.40	27203	1 Cadena tejida broche de resorte sin dije, de oro, 8 grs	52.80
26692	1 Cadena rev. eslabones, dije de Cruz con filigrana, 1 anillo con tres piedras, de oro, 10 grs	66.00	27216	1 Anillo con piedra, de oro, 5 grs	33.00
26701	1 Pulsera media coña, con un pedacito de cad. de seg., dos anillos distintos con piedra c/u. de oro, 34 grs	224.40	27217	1 Anillo con cinco brillantes medianos oro blanco, 4 grs	1,066.00
26702	3 Planchas distintas	10.56	27220	1 Thermo dibujos de patitos	6.60
26714	1 Esclava tejido No. 8, broche de resorte, de oro, 7 grs	46.20	27222	1 Dije de Cristo sin argolla, 1 esclavita, 1 anillito liso, de oro, 8 1/2 grs	52.80
26724	6 Llaves fijas con sus llaves de copa, 1 llave crece, 1 tenacilla, 1 desarmador	19.80	27250	1 Pulsera tejida con cad. de seg. de oro, 60 grs	396.00
26820	1 Cadena pequeña con medallita china, de oro, 2 grs	13.20	27255	2 Prendedores de mariposas con cad. de seg., de oro, 1 grs	6.50
26821	1 Prendedor golpeado con dos pelota, de oro, 2 grs	13.20	27264	1 Par de argollas cuadradas, 6 grs, de oro	39.60
26828	1 Cadena rev. sin dije, 1 pulsera de eslabones rev., de oro, 4 grs	26.40	27271	4 Cadenas con sus respectivos dijes, una de ellas rev., de oro, 11 grs	66.00
26840	1 Cadena fina rev. con medalla, 1 anillo grb. 2 grs., de oro, 1 reloj inox. marca «Borea» con pulsera de resorte. inox. p. mujer	39.60	27280	2 Anillos distintos uno de ellos con piedra, de oro, 9 grs	59.40
26853	1 Cadena broche resorte, dije de Cristo, de oro, 6 grs	39.60	27381	1 Cordón sin dije, de oro, 7 grs	46.20
			27297	1 Reloj inox. marca «Eterna» con pulsera tejida, de oro, p. mujer	403.00
			27307	1 Cadena broche de resorte, dije de Cristo, 1 par de argollas, de oro, 7 grs	45.50
			27310	1 Cadena sin dije, 1 prendedor de mariposa, 1 anillo de chapa, de oro, 9 grs	58.50
			27314	1 Cordón broche incomp. con dije de moneda de dos y medio pesos Mexicanos, de oro, 9 1/2 grs	65.00
			27338	1 Anillo con piedra, de oro, 3 grs	19.50
			27339	1 Esclava brche de resorte, de oro 5 grs	32.50

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
21345	3 Anillos distintos, uno de ellos incompleto, de oro, 6 grs	39.00	27807	1 Cad. rev. broche resorte con dije de cruz, de oro 3 grs	19.50
29347	1 Plato de vidrio, un cepillo para raspar hielo	9.10	27827	1 Anillo de chapa de oro con dos águilas, 10 grs	65.00
27370	1 Cordón sin broche, con dije, 3 anillos distintos, 3 cadenas dos de ellas rev. y una con medalla, 1 esclava, de oro, 21 grs	130.00	27132	6 Teddys con los días de la semana bordados	26.00
27373	1 Garlopin de hierro, 1 taladro	52.00	27842	1 Cadena con dije redondo hueco de oro, 3.3/4 grs	26.00
27391	1 Esclava, 1 anillito con piedra, de oro, 2 grs	13.00	27867	1 Cadena con dije de Cristo, 1 anillo liso, 1 anillo con piedra, de oro 10 grs	65.00
27407	1 Cadena oro. con medalla, de oro 6 grs	39.00	27898	1 Serrucho diente fino de 11 1/2, 1 escuadra de 12x24, 1 macito	13.00
26411	1 Anillo con piedra, de oro, 1 1/4 grs	7.80	27914	1 Anillo con piedra, de oro, 17 grs	97.50
27421	1 Cadena con dije de Cruz, de oro 5 grs	33.50	21922	1 Anillo con piedra, de oro, 8 grs	52.00
27438	1 Revolve «Colt»	325.00	27939	1 Anillo liso de 2 grs, de oro	13.00
27447	1 Pulsera tejida con cad. de segur. de oro, 20 grs	130.00	27937	1 Pulserita tejido No. 8, de oro, 5 grs	32.50
27480	1 Anillo con piedra, montadura incom. de oro, 3 grs	19.50	27946	1 Radio marca «Zenith» caja de vaquelita roja	130.00
27492	2 Cadenas distintas, dos anillos uno de chapa y otro liso, de oro, 8 grs	52.00	28000	1 Hacha, 1 alicate	6.50
27499	1 Cadena broche de argolla con dije, de oro, 11 grs	65.00	28011	1 Anillo con acerina, de oro, 6 grs	39.00
37500	1 Par de chapas con piedra, de oro 2 grs	13.00	28020	1 Cepillo de hierro	16.50
27531	1 Pulsera tejida con cad. de seg., 1 anillo con piedra, 1 par de chapas con piedras carbón, de oro,	6.50	28056	1 Cadena sin dije, de oro, 5 1/2 grs	32.50
21542	1 Escuadra de paletón grande	6.50	28057	1 Par argollones, 1 par chapas de cántaros, de oro, 4 grs	26.00
27567	1 Par de chongos con piedra, de oro, 2 grs	13.00	28063	1 Pulsera tejida con cad., de seg., dos anillos distintos, de oro, 18 grs	117.00
27578	1 Par de chongos con piedra de oro, 3 grs	19.50	28075	1 Cadena dije de estrella, con piedra, de oro, 5 grs	32.50
27582	2 Cinceles, 1 martillo de coyol	9.10	28081	1 Pulsero cadena mart., de oro, 16 grs	78.00
27598	1 Cadena fina rev. con medalla, 1 anillo grabado, de oro 8 grs	52.00	28098	1 Par chapitas con piedra, de oro, 1 gramo	6.50
27613	1 Cadena con dije, de oro, 3 grs	19.50	28113	1 Pulsera tejida con cad. de seg., 4 anillos dist., de oro 25 grs	65.00
27624	1 Cadena con dije de Cristo, de oro 6 grs	39.00	28126	1 Cadena dije de Cristo, 1 esclava, 2 anillos dist. 1 dije de Cristo de oro, 12 grs. Esclav. rev.	65.00
29627	1 Esclava (f) de eslabones, chapa incomp., 1 par chapas de pelota, de oro 5 grs	32.50	28133	1 Anillo incomp. con piedra, 1 par de chongos, de oro 2 1/2 grs	15.60
27630	2 Anillos distintos con piedra, de oro 4 grs	19.50	28159	1 Anillo liso, 1 par chongos, de oro 4 grs	26.00
27645	1 Anillo con un brillante de 80 x 35, montado en seis uñas, oro amarillo y blanco, 6 grs	1,300.00	28164	1 Cadena con dije de Cristo, 1 cadena sin dije, 1 cad. dije de corazón, 1 par chongos, de porongueta, de oro 10.1/2 grs	32.50
27648	1 Cordón rev. dije de Cristo, de oro, 6 grs	39.00	28168	1 Cad. oro rev. con medalla, de oro 6 grs	39.00
27653	1 Cadena rev. dije de herradura con piedra, 1 par de chapas de cántaros con piedra, 1 anillo liso, de oro, 8 grs	52.00	28174	1 Cadena dije de lámina, 1 anillo de oro, 12 grs	9.00
27659	1 Anillo de chapa, 1 anillo con piedra, de oro 7 grs	45.50	28176	1 Cadena con dije de Cristo incomp., 1 dije de cantaro golp. de oro 5 grs	32.50
27671	1 Cadena rev. con medalla, 1 dije de dos corazones, 1 anillo liso, de oro 2 1/4 grs	13.00	28187	1 Radio marca «Zenith» caja de vaquelita	130.00
27683	1 Anillo con piedra, de oro 10 grs	65.00	28204	1 Taladro niquelado nuevo	26.00
27689	1 Cadena rev. dije de Cristo, 1 par de argollas de oro, 8 grs	52.00	28218	1 Pulsera tejido No. 8 con cad. de seg., de oro 5 grs	32.50
27709	1 Anillo con piedra de oro, 2 grs	6.50	45440	1 Máquina de coser marca «ALNA» con bobina	384.00
27735	1 Cadena dije de Cristo, 1 anillo grabado, 1 par de chongos, de oro, 8 grs	52.00	46727	1 Pistola automática cal. 22 modelo H.O. militar	332.80
27739	1 Cadena sin dije, 1 anillo, de oro 4 grs	26.00			
27775	1 Esclava de eslabones incomp., 1 esclava tejida broche de resortes, de oro 7 grs	45.50			
27783	2 Planchas No 4	7.80			
27794	1 Esclava tejida con cad. de seguridad, de oro 28 grs	130.00			

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
(Monte de Piedad)
Managua

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 13497—B/U Nº 402508—¢ 7.12

Enrique Galeano Obregón, solicita Título Supletorio finca rústica «El Impulso» situada en jurisdicción de El Castillo, de este Departamento, de treinta y cinco manzanas de cabida y limitada: oriente, Andrés Merlo; poniente y sur, río San Juan; y norte, Tranquillino Amador.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito. San Carlos, cinco de Octubre de mil novecientos cincuentisiete.—C. Vega Basquier.—Asisclo Moreno, Srio.

Es conforme, San Carlos, cinco de Octubre de mil novecientos cincuentisiete.—Asisclo Moreno, Srio. 3 3

Nº 13496—B/U Nº 402509—¢ 7.24

Julián Reyes Meza, solicita Título Supletorio finca rústica en «El Castillo», esta jurisdicción, cincuenta hectáreas terreno propio; contiene potreros, banano, árboles frutales, limitada: oriente, Porfirio Torres; poniente, Gilberto Herrera; norte, Nacionales; y sur, Río San Juan.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito. San Carlos, cinco de Octubre de mil novecientos cincuentisiete. C. Vega Pasquier.—Asisclo Moreno, Srio.

Es conforme, San Carlos, cinco de Octubre de mil novecientos cincuentisiete.—Asisclo Moreno, Secretario. 3 3

Nº 13493—B/U Nº 399163—¢ 6.60

La Señora Justa Ponce de Avilés, solicita Título Supletorio terreno rústico tres manzanas situado La Concepción esta jurisdicción, limitado: oriente, finca de Marco Antonio Avellán; poniente, solares Eloisa viuda de Ponce, Teodora Alemán, hermita caserío La Concepción, calle en medio; norte, finca Marco Antonio Avellán; sur, solares Félix Pedro Ortiz y Ermisenda Martínez.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Moyogalpa, Abril, cinco mil novecientos cincuentisiete.—Carmen S. Guillén, Srio. 3 3

Nº 13557—B/U Nº 423974—¢ 5.52

Augusto Díaz, mayor, soltero, solicita título supletorio finca urbana, esta jurisdicción, linderos: Oriente, Juan Castillo; Poniente, Juan Ciezar; Norte, Calle Pública; Sur, Angela González.

Opóngase legalmente.

Juzgado Local Civil. Potosí, quince de Octubre, mil novecientos cincuenta y siete.—Gregorio Urtecho.—Indalecio Martínez Cubillo, Srio.

Nº 13550—M/C

Diego Enrique Martínez y Matilde Gómez, solicitan Título Supletorio, predio urbano consistente una casa y solar en Barrio San Lorenzo, siguientes linderos: Oriente, calle en medio, predio María Bnatillo; Poniente, Jacinto Centeno; Norte, Juan Picado y Sur, Hilario Serrano.

Hubiéronlo de Apolonio Picado.

Estimándolo en ciento diez córdobas.

Pretenda derecho dedúzcalo legalmente.

Dado Juzgado Local Civil. Chinandega, veintitres de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—M. Pérez Jarquín, Srio. 3 2

Nº 13548—B/U Nº 453720—¢ 8.60

José de la Cruz Ortiz, Jalapa, pide título supletorio siguientes propiedades aquella jurisdicción: a) Finca cien manzanas extensión, ubicada Agua Caliente, cultivos: café, zacate guinea, jaraguá, guineos, caña y árboles frutales, hay casa, limitada: Norte, Rodolfo Cardenal; Sur, sitio Paredes; Oriente, Pedro Pablo Ortiz; Occidente, Rodolfo Cardenal; y b) Finca treinta manzanas extensión ubicada Las Mielas; cultivos: caña y huatales, hay dentro

casa, trapiche y obrador, limitada: Norte, medianzo carretera al Coco, Fernando Ortiz Amador; Sur, sitio Paredes; Oriente, carretera al Coco; Occidente, sitio Paredes.

Valóralas Dos Mil Córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, veintinueve Octubre mil novecientos cincuenta y siete.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúniga, Srio.

Conforme.—Reynaldo Zúniga, Srio. 3 2

Nº 13547—B/U Nº 414996—¢ 6.60

Carlos y Nicolasa López, solicitan título Supletorio finca rústica «San José», esta jurisdicción, limitada: Oriente, Juan Aguirre, callejón; Poniente, Dolores Porras de Montenegro, camino; Norte, Juana Aguirre, camino y Callejón; Sur, Agueda López, tiene como mil varas cuadradas.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Local Civil.—Masatepe, veintinueve Octubre, mil novecientos cincuenta y siete.—F. L. Ramírez G.—Carlos B. Rufz G., Srio. 3 2

Nº 13654—B/U 453847—¢ 6.60

Oscar Amador Rodríguez, Jalapa, pide Título Supletorio, rústica ubicada Siuse, aquella jurisdicción, cuarenta hectáreas extensión, cultivos: café y guineos, hay casa, limitada: norte, José Miguel Ortiz; sur, Jorónimo García; oriente, José Miguel Ortiz; occidente, Sebastián Chavarría.

Valórala tres mil córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, ocho Noviembre mil novecientos cincuenta y siete.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúniga, Srio.

Conforme. Reynaldo Zúniga, Srio. 3 1

Nº 13651—B/U Nº 428596—¢ 7.32

Juan Pablo Martínez Díaz, mayor de edad, casado, agricultor este domicilio, solicita Título Supletorio un solar lado oriental esta ciudad, linderos: norte, solar y casa Ignacia García, mediando calle; sur, solar Modesta Dolores Mejía; oriente, casa y solar Concepción García; occidente, casa y solar Rosa Ruiz viuda Guillén, mide quince varas frente, por treinta y tres fondo, cercado tablas, piñuela y alambre.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. Somoto, cinco Noviembre mil novecientos cincuentisiete.—Dagoberto Martíñez.—Santiago Hernández, Srio. 3 1

Nº 13650—B/U Nº 434384—¢ 5.40

Matilde Soto de Ruiz, solicita Título Supletorio lote terreno propio dieciséis manzanas, ubicado San Jacinto, León, lindante: oriente, Orlando Picado poniente, Salvador Ruiz; norte y sur, Lorenza González.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiuno Agosto de mil novecientos cincuentisiete.—J. R. Saborío E., Srio. 3 1

Nº 13649—B/U Nº 430428—¢ 7.50

José Francisco Rivas, guardador ad-litem Aura Meléndez, solicita Título Supletorio casa y solar, El Viejo, linderos: oriente, Miguel Ángel Meza; norte, Cristina González y sucesores Domingo Martínez; poniente, Petrona Núñez; sur, Plácida Rodríguez, solar mide treinticinco varas trece pulgadas oriente, treinta y tres pulgadas norte, treinta y cuatro pulgadas poniente, veintinueve y una cuarta sur.

Opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Noviembre once, mil novecientos cincuentisiete.—Marisano Santamaría D., Secretario. 3 1

Nº 13648—M/C

Josefa Guzmán de Martínez, solicita Título Supletorio finca rústica, situada en La Montaña esta jurisdicción, que tiene siete manzanas y seis mil novecientas ocho varas cuadradas, con estos linderos: norte, propiedad Justo Baldelomar; sur, terreno Otilia Guzmán; oriente, terreno de Eugenio Ugarte; y poniente, terreno de Nicolás Rodríguez. En este terreno tiene su casa habitación pajiza, tiene cultivos chagüite guineo cuadrado, hay huerta agricultura, tiene de poseerlo personalmente desde Enero mil novecientos cuarenta y cinco a la fecha.

Terreno es propio y no nacional ni ejidal. Vale doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Belén, siete Noviembre mil novecientos cincuenta y siete. — Manuel F. Tordecillas, Srío. 3 1

Nº 13646—B/U Nº 453809—¢ 6.60

Segundo Gómez Martínez, Jícara, pide Título Supletorio rústica aquella jurisdicción cincuenta hectáreas extensión más o menos, cultivos: café, guineos, caña azúcar, guinea y huatales, cercas piñuela, alambre, hay casa, limitada: norte y sur, monte inculto; oriente, Valle Stipali; occidente, Valle Yumali.

Valórala dos mil córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, veiniinueve Octubre mil novecientos cincuenta y siete. — Julio C. Madridal.—Rey. Zúniga, Srío.

Conforme. Reynaldo Zúniga, Srío.

Nº 13639—B/U Nº 450440—¢ 6.00

Esperanza Campos Reinoso, solicita Título Supletorio finca semiurbana ubicada caserío Sánchez, norte esta jurisdicción, afecta forma triángulo. Dimensiones y límites: norte, base ochenta y cuatro varas, sucesión Oral. Somoza; oriente, sesenta y seis varas, limita solar Francisco Padilla, camino de por medio; poniente, sesenta y ocho varas, limita Francisco Rocha; sur, vértice del triángulo.

Oposición término de ley.

Juzgado Local, San Rafael del Sur, ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Tomas Velásquez.—Marcos A. Carcache B., Srío. 3 1

Nº 13627—B/U Nº 424095—¢ 5.52

Rosendo Alvarado, solicita Título Supletorio finca rústica dos manzanas, situada «Las Delicias» jurisdicción Rivas, limitada: oriente y norte, Flora Gómez; poniente, Francisco Vallejo calle en medio; sur, Octavio Herrera.

Oposiciones dentro treinta días.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, siete Noviembre mil novecientos cincuentisiete. — G. García M. 3 1

Nº 13626—M/C

La señora Petronilla Montoya solicita Título Supletorio de una mediagua parada sobre horcones embarrada y entejada que mide de largo ocho varas por cinco de ancho con un corredor que sirve de cocina del largo de la mediagua ubicada en un solar que mide dieciocho varas de frente por treinta y tres y una tercia de varas de fondo con estos linderos: oriente, calle en medio solar de Jesús Gómez y Erasmo Talavera; Occidente, solar de Jnan Ibarra; norte, casa que habita Pedro Chavarría y sur, solar de don Gregorio Padilla.

Valora el conjunto doscientos córdobas.

El que se crea con derecho opóngase término de ley.

Dado juzgado Local Condega, cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Miguel Peralta G.—Berta Hernández V., Sría.

Es conforme, Berta Hernández V., Sría. 3 1

Nº 13617—B/U Nº 430293—¢ 6.35

Rosa García de Guido, solicita Título Supletorio, lote terreno doce manzanas, situadas comarca La Grecia o Santo Tomás esta jurisdicción, lindante: norte, Blas Cáceres, Dionisio Ordóñez; sur, Angel Oviedo, Dionisio Ordóñez; oriente, Desiderio y Toribio Espinoza, camino en medio; poniente, Ramón Mendoza, Angel Oviedo.

Opóngase.

Juzgase Civil Distrito. Chinandega, Octubre treintuno mil novecientos cincuentisiete. — Carlos A. López, Secretario. 3 1

Nº 13595—B/U Nº 434150—¢ 7.75

Juana Paula Sunsin, pide se le extienda Título Supletorio de un solar donde hay casa, mide más o menos media manzana de extensión, ubicado en el Valle de las Zapatas de esta jurisdicción y lindante: oriente, huerta de Eusebio Matamoros y otros; poniente, calle de por medio, casa y solar de Rafael Granera y otros; norte, casa y solar de José Urbina y Julián Zapata y sur, Ramona Ruiz.

Interesados opónganse término legal.

Dado en el Juzgado Segundo Local Civil. León, veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuentisiete. — R. Oscar Santos, Secretario. 3 1

Nº 13540—B/U Nº 434028—¢ 6.48

Leonardo Bravo Espinoza, solicita Título Supletorio finca agrícola cuarenta manzanas, denominada «Buena Vista», terreno propio, ubicada en San de Río arriba de Aquespalapa, Achuapa, lindante: oriente, mediando camino, Sebastián Rico; poniente, Gerónimo Rodríguez; sur, mediando camino, José Eleuterio Dolmus; norte, mediando camino, Cipriano Mejía y Julián Velásquez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintinueve Octubre mil novecientos cincuentisiete. — J. R. Saborío E., Srío. 3 1

CONVOCATORIA

Nº 13676—B/U 410450—¢ 6.25

Se les recuerda a los asociados que el día 30 del presente mes de Noviembre es la fecha establecida por nuestros Estatutos para la primera reunión semestral del año en ejercicio, de la Junta General de Accionistas.

Hora: 11 a.m.

Local: Esta Oficina.

Managua, D.N., 15 de Noviembre de 1957.

Sociedad Cooperativa Anónima de Cafeteros de Nicaragua.

SECRETARIA.

3 3

CITACIONES

Nº 13691—B/U Nº 464458—¢ 7.00

Con instrucciones de la Junta Directiva, me permito citar a todos los accionistas de la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua, para Junta General Extraordinaria que se celebrará el día jueves cinco del próximo mes de Diciembre, a las ocho de la noche, en el local de las Oficinas de la Compañía, con el objeto de tratar asuntos relativos al aumento del Capital Social.

Managua, D.N., Noviembre dieciséis de mil novecientos cincuenta y siete. — Oscar Seylla Sacasa, Secretario. 3 1

No 13679—B/U No 464451—¢ 4 00

Con instrucciones de la Junta Directiva, cito a todos los socios de la Compañía «Industrial Internacional, S.A.» (IISA), sociedad anónima de este domicilio para una sesión ordinaria de la Junta General de Accionistas que se verificará en el local de esta Secretaría, 2a. Calle N.E., No 101 de esta ciudad, a las diez de la mañana del día veintisiete de Diciembre del corriente año. En esta reunión se elegirá nueva Junta Directiva y se tratarán asuntos ordinarios de administración y demás materias que someta la actual Junta Directiva.

Managua, ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Daisy Solórzano de Pereira
Secretaria. 1

AVISO

No 13690—B/U No 453839—¢ 8.84

Se ha denunciado en este Juzgado Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal, el Intestado del señor Rubén Jacinto Paguaga Munguía, fallecido en la Ciudad de Rivas, Departamento de Rivas de la República de Nicaragua, en Centro América, el dieciséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete y nacido en Júcaro, Departamento de Nueva Segovia, de la misma República antes mencionada. Se han presentado reclamando derechos a la herencia como hermanos del finado Emilio Paguaga Munguía, Elena Paguaga de Lovo y Julio Paguaga.

Lo que se hace saber al público para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, se presenten a deducirlo dentro del plazo de sesenta días.

México, D. F., 23 de Septiembre de 1957.

El Primer Secretario de Acuerdos:

Lic Felipe Ruiz Maravilla.

2 1

TESTIMONIO

No. 13644—B/U No. 45043 ¢ 72.80

Escritura Número Catorce. — Sociedad Mercantil.—En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once de la mañana del día quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete. Ante mí, Jorge Alberto Ortega Ramírez, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, y ante los testigos instrumentales, idóneos, de mi conocimiento personal, de lo cual doy fé, y que a la conclusión denominaré, comparecen los señores doctor Pedro Rivas Vargas, Farmacéutico y don Edmundo Jarquín Bone, comerciante, ambos mayores de edad, casados y de este domicilio. Doy fé de conocer personalmente a los comparecientes, de que a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, especialmente para ejecutar este acto y de que accionando en su propio nombre y representación dicen: Que constituyen y organizan una Sociedad Anónima por medio de esta escritura pública, la cual estará sujeta a los términos y estipulaciones consignadas en las cláusulas siguientes: Primera.—La Sociedad es Anónima y

se denominará «Comercial Farmacéutica Sociedad Anónima», pudiendo usarse tal denominación abreviadamente en la siguiente forma: «CO-FA-SA». Tendrá su domicilio en esta ciudad de Managua, sin perjuicio del derecho reconocido por el artículo doscientos ocho del Código de Comercio. Es potestativa instalar negocios y establecer Sucursales en cualquier lugar de la República; y durará desde la inscripción de esta Escritura y de los Estatutos en el Registro Mercantil de este Departamento, por el término de cinco años, pero dicho término podrá prorrogarse por el tiempo que, con los votos suficientes para ello, acuerde la Junta General de Accionistas. Segundo.—La Sociedad tiene por objeto: a)—Explotación de las representaciones de Casas Extranjeras de productos farmacéuticos y productos químicos, promover la venta de instrumentos médicos y quirúrgicos y apósitos quirúrgicos, lo mismo que el desarrollo de la industria farmacéutica tendiente a formar un laboratorio de reenvase y elaboración de productos farmacéuticos; b)—Reunir la mayor cantidad de Casas Extranjeras que representen productos químicos y obtener las representaciones de las mismas y llevar a la Junta Directiva las renunciaciones de ellas, también la explotación y representación de Casas Extranjeras que sean de utilidad a la Compañía de cualquier índole que sean; c)—Vender y distribuir el producto comprado de medicamentos frescos para el consumo del público; d)—Tomar todas aquellas iniciativas y realizar proyectos que tiendan a mejorar las adquisiciones de Casas Extranjeras que representen productos farmacéuticos, tales como la protección de los mismos por su descomposición; e)—La compra de bienes muebles e inmuebles para el futuro edificio de la Compañía, lo mismo que vehículos necesarios para su distribución; f)—La instalación y explotación del negocio en la forma y condiciones como lo determinen los Estatutos; g)—Será objeto preferente de la Sociedad que los medicamentos y sus derivados se vendan al público consumidor higiénicamente y de acuerdo a las condiciones indispensables para la salud de conformidad con el Reglamento de Productos Químicos emitido o por emitirse por el Ministerio de Salubridad Pública; h)—Como principio para el desarrollo de la Compañía se cuenta con las siguientes Casas Extranjeras de representación de Productos Farmacéuticos y Químicos, que actualmente cuyo representante legal y reconocido por ellas mismas es el señor Francisco José Prado M. y quien las cede a la Sociedad para su explotación, mientras dure ésta y que son las siguientes: U. S. Vitamin Corp. de New York EE. UU.; G. D. Searle de Chicago EE. UU.; Cutter Laboratories EE. UU.; Frazer y Hansen

EE. UU.; de Alemania B. Braun, Volg y Halke, Lohmann K. G., Berlín; Georg a Henke; Medicon.—Las representadas por el doctor Pedro Rivas Vargas, quien las cede igualmente a la Sociedad mientras dure ésta y que son: Laboratorios Atral de Lisboa, Portugal; Kendall Laboratories de Indianapolis EE. UU.; Dagra de Holanda; Airco Company International, de EE. UU.; Ortho Pharmaceutical Corp., EE. UU.; Carlo Erba, Italia; Pitman Moore de Indianapolis EE. UU.; Laboratorios Servet de México: Nysco Latin American Corp. de New Jersey, EE. UU.; para el fomento y desarrollo de la presente Compañía que por medio de esta escritura pública se constituye, ceden a dicha Compañía su derecho como Representantes, quienes a su vez se reservan la facultad de adquirirlas de nuevo una vez que dicha compañía se disuelva por cualquier causa legal o si por cualquier motivo el compareciente Doctor Rivas Vargas deje de trabajar en dicha Compañía con el cargo de Gerente General y volver a ser de ellas su representante legal. La misma declaración es extensiva al señor Prado Mairena, por lo que hace al retiro de la representación de las Casas Extranjeras que aportó a la Sociedad, a la disolución de ésta. Tercera:—(Capital Social). El Capital Social es de Treinta y Cinco Mil Córdobas (C\$ 35.000.00). Está dividido para representarlo en diez (10) Acciones de Tres Mil Quinientos Córdobas cada una. El Capital podrá ser aumentado en una o varias series de acciones hasta completar un millón de córdobas, por acuerdo de la Junta General de Accionistas, tomando por mayoría de votos sin necesidad de escritura pública. Los Títulos de las Acciones se expedirán nominativamente a favor de los socios que las suscriben y pagan, en hojas o esqueletos impresos, dejando un talón que custodiarán en la Secretaría y serán firmadas por el Presidente, el Secretario y el Tesorero. La transferencia sólo tendrá efecto en cuanto a la Sociedad o a personas designadas por la Junta Directiva (Representantes Médicos) no pudiendo obtener ninguna persona más de tres acciones con excepción de los señores Francisco José Prado Mairena y don Luis Felipe Venerio, quienes podrán adquirir acciones hasta por un diez por ciento del total emitido por cada uno. También a la Junta Directiva y Junta de Vigilancia que empiezan a trabajar con la Compañía, se le pueden vender hasta seis acciones; mediante la inscripción por el Secretario en el Registro de Acciones, del endoso firmado en su presencia o debidamente autenticado, o por virtud de un instrumento público o privado auténtico de traspaso, y mientras el registro no se haya verificado, la Acción para todos los efectos de Ley se reputará en manos de su an-

terior tenedor. Los Estatutos podrán disponer que las acciones sean adquiridas preferentemente por los Socios, que necesariamente deben ser Médicos, excepto cuando la Junta Directiva designe otra persona. Las acciones llevarán numeración sucesiva, del uno al diez en la primera emisión, las cuales (acciones) podrán ser pagadas preferentemente al contado y de no ser posible en tres llamadas, siendo la primera al suscribir la Acción, de Un Mil Quinientos Córdobas, la segunda de treinta días de plazo, De Un Mil Córdobas Netos; y la tercera a los mismos treinta días de plazo también de Un Mil Córdobas Netos. Cuarta:—(Fondos de Reserva) No podrán distribuirse utilidades sino dejando de las mismas utilidades netas, cierto porcentaje para formar los siguientes fondos de reserva; a)—un diez por ciento de las utilidades netas del Capital Social, lo cual constituye el fondo legal de reserva; b.—un porcentaje no mayor del setenta por ciento para incrementar los negocios de la Compañía, que se llamará reserva para inversiones y mejoras, a excepción del primer año en que se tomarán todas las utilidades para incrementar el negocio y un diez por ciento para reservas; y c)—un porcentaje no mayor del diez por ciento para propaganda, que se llamará reserva para propaganda. El fondo de reserva legal se mantendrá depositado a interés en cuanto fuere posible, en la Institución Bancaria que designe la Junta Directiva. Cada vez que el fondo de reserva legal sufra reducción, deberá reintegrarse, tomando para ello, mientras sea necesario, el diez por ciento de las siguientes utilidades netas. La Junta General de Accionistas, por mayoría de votos podrá acordar cuando lo crea conveniente, que para formar dicho fondo o reintegrarlo, se tome de las ganancias, un porcentaje mayor del indicado. Quinta:—(Juntas Generales) La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez cada seis meses en los primeros quince días de Enero y Julio de cada año, y extraordinariamente, cuando sea convocada por la Junta Directiva, a petición de tres de sus miembros, o cuando al Secretario lo soliciten por escrito, expresando el objeto de la reunión, Accionistas cuyas acciones representen el cinco por ciento del Capital Social. El Secretario, previo acuerdo de la Junta Directiva sobre la citación en este último caso, hará la publicación de ellas y en tratándose de cualquier clase de sesión, citará para que los Accionistas concurren al lugar, el día y hora que señalaren al efecto con no menos de quince días de anticipación, pero sin que se exceda de un mes, en el Diario Oficial, indicando precisamente en la agenda de convocatoria, cuando se tratare de reunión extraordinaria, o cuando lo exija la ley o los Estatutos, el objeto que la motiva

o puntos que han de tratarse. Para constituirse en sesión deben estar presentes por sí o por medio de apoderados constituidos en poderes, cartas o instrumentos expedidos por funcionarios autorizados cuando menos, accionistas que representen la mitad, más uno de las acciones, ningún accionista, cualquiera que sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones emitidas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Junta. Si no hubiera asistentes en número suficiente, se hará en la misma forma una nueva citación con anticipación no menor de diez días, verificándose la reunión con los que asistan cualquiera que sea su número, salvo cuando los Estatutos requieran mayor asistencia o que se trate de disolución anticipada de la Sociedad, o prorroga de su duración, fusión con otra Sociedad, reducción del Capital Social, cambio de objeto de la Sociedad o cualquier otra modificación del acto constitutivo, para cuyas resoluciones el artículo doscientos sesenta y dos del Código de Comercio, determina la forma de proceder. Sin perjuicio de la citación que el Secretario hará como se deja expresado, enviará esquelas por correo a cada uno de los accionistas. Solamente la Junta General de Accionistas podrá asignar retribución a los miembros de la Junta Directiva y de la Junta de vigilancia. Sexta.—(Administración) El Gobierno, Administración y Dirección de la Sociedad y de sus negocios, corresponderá al Gerente General y al Vice-Gerente; estos ejercerán la parte ejecutiva de las operaciones sociales y serán: el Doctor Pedro Rivas, Vargas, Gerente y el Señor Edmundo Jarquín Bone, Vice-Gerente; sujetos siempre a la dirección e instrucción de la Junta Directiva; los cuales desempeñarán sus cargos por el término fijado para la duración de la Sociedad. Para disponer del dinero depositado en los Bancos, es necesario que los cheques librados por el Gerente o bien en su falta por el Vice-Gerente y a falta del Vice-Gerente, la persona o personas que designe la Junta Directiva y que puedan pertenecer a ésta y que también ejercerán la parte ejecutiva de las operaciones Sociales de acuerdo con la Junta Directiva y a los Estatutos de Constitución, conservando sus cargos por el período de durabilidad de esta escritura, salvo incapacidad física o mental. Los cheques deberán llevar también la firma del Cajero de la Compañía. El Gerente General, que es el doctor Pedro Rivas Vargas, tendrá todos los poderes de la Compañía, como también podrá sustituirlos; actuando dicho Gerente, como Apoderado Generalísimo, para todo lo que fuere necesario. Séptima.—(Sueldos) El Gerente devengará un sueldo de Tres Mil Córdobas mensuales; y el dos por ciento men-

sual sobre las ventas efectuadas en el mes; también se le autoriza para que siempre que estén en el mismo local de la Compañía otras Casas Comerciales, pueda ejercer vigilancia sobre dichos negocios y percibir utilidades por pedidos directos al exterior, siempre que no haga uso del capital Social. En cuanto a pedidos directos que el señor Rivas Vargas hiciera y que no hubiere en inversión del Capital Social, tendrá el cincuenta por ciento de las comisiones netas percibidas y el otro cincuenta por ciento pasará a dicha Compañía. El Vice-Gerente tendrá un sueldo de dos mil córdobas y estos sueldos podrán ser elevados a más de lo estipulado a juicio de la Junta General de Accionistas; y el Vice-Gerente también percibirá el dos por ciento sobre las ventas efectuadas por él; y el uno por ciento sobre los cobros efectuados por él, pudiendo estos porcentajes ser aumentados por la Junta General de Accionistas. Octava.—(Contabilidad) La Junta Directiva nombrará un Contador o Tenedor de Libros que llevará la Contabilidad de acuerdo con la Ley y ejercerá el cargo en tanto aquella no disponga sustituirlo por otro. Se hará Balance General cada año, el día último de Diciembre, con la oportunidad conveniente para someterlo junto con el informe de la Junta de Vigilancia y la aprobación de la Junta Directiva al conocimiento de la Junta General de Accionistas en su inmediata reunión. Las utilidades netas distribuidas en forma de dividendos, se repartirán entre los Accionistas a prorrata del número de Acciones de cada uno, por acuerdo de la Junta General de Accionistas, previa deducción de la cuota necesaria para constituirlo o reintegrar el fondo legal de reserva y las otras reservas establecidas en la cláusula Cuarta, distribuyéndose las pérdidas en la misma forma. Novena.—(Fiscalización y Vigilancia)—Para fiscalizar y vigilar la administración habrá una Junta de Vigilancia electa por la Junta General de Accionistas para período de un año, en la misma época y forma en que se elijan los Miembros de la Junta Directiva. No podrán ser miembros de la Junta de Vigilancia, los miembros de la Junta Directiva, ni el Gerente, ni el Vice-Gerente. La Junta de Vigilancia estará integrada por tres miembros. Décima.—(Elección de la Junta Directiva y de la Junta de Vigilancia).—La elección de los miembros de la Junta Directiva y de la Junta de Vigilancia la harán los accionistas en Junta General de cada año, en la sesión ordinaria correspondiente a Enero o en la que sustituya por razón de no haberse verificado a la primera citación. La primera elección se hará en mil novecientos cincuenta y siete en la sesión que ha de celebrarse en Managua. La elección de los miembros de

la Junta Directiva se hará en la misma forma. Undécima.—(Organización de la Junta Directiva).—Mientras los Estatutos no establezcan otra organización o distinto modo de hacerla, la Junta Directiva tendrá un Presidente, un Vice-Presidente, un Tesorero, un Vice-Tesorero y un Secretario. Una vez electos los miembros, la Junta General de Accionistas hará la organización, pero si no lo hiciere en la misma reunión, los miembros electos se constituirán en sesión, haciendo su respectiva organización. El Presidente de la Junta Directiva, será el Presidente de la Sociedad. Faltando temporalmente el Presidente, será llenada su vacante por el Vice-Presidente, y en la misma forma se llenarán las vacantes de los otros miembros de la Directiva y a falta de cualquiera de ellos de manera absoluta, la Junta Directiva los repondrá provisionalmente y la Junta General de Accionistas proveerá lo conducente. Duodécima.—(Períodos Administrativos).—La Junta Directiva y la Junta de Vigilancia, se elegirán por períodos de un año, entendiéndose que cuando alguno de los que compongan la primera o la última, sean electos fuera del período regular, en reemplazo de otro, solamente completarán el período de éste, pero siempre podrán ser reelectos. Mientras no hubieren principiado a fungir alguno o algunos de los electos, el anterior o anteriores a quien debe reponer, seguirán indefinidamente hasta la nueva elección, ejerciendo el cargo. Cuando alguno de los miembros de la Junta Directiva faltare de modo absoluto o se ausentare por más de tres meses, la misma Junta procederá como se ha dicho en la cláusula anterior. Décimo-Tercera.—(Resolución y Acuerdos) En las Juntas Generales de Accionistas, cada acción representará un voto. Las actas de las sesiones de la Junta Directiva se firmarán por todos los concurrentes y solamente tendrán validez y fuerza obligatoria las resoluciones y acuerdos citados por mayoría legal. A no ser que se requiera por la Ley o documentos, porque se regirá la Sociedad, determinada concurrencia o mayoría, los acuerdos o resoluciones de dichas Juntas, se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes, cuando hubiere empate, se repetirá la votación, y si el empate continuare, decidirá con doble voto el que presida la sesión. Décimo-Cuarta.—Cualquier diferencia que en la Sociedad ocurra entre los Accionistas, o entre alguno o algunos de ellos y la Sociedad o la Junta Directiva, se resolverá precisamente por dos Arbitradores, uno nombrado por cada parte y por un tercero nombrado por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia para que decida los casos de discordia. Contra la resolución arbitral no habrá ningún recurso, ni aún el de Casación. De las quejas contra el Gerente por

sus propios actos, conocerá la Junta Directiva. Décima-Quinta:—(Representaciones) La representación de la Compañía la tendrá el Gerente General; quien representará a ésta, Judicial y extrajudicialmente, como ya se dijo anteriormente; con las facultades de un mandatario generalísimo, teniendo además de las facultades generales de esta clase de mandato, la facultad de sustituir el poder, revocar sustitutos, nombrar otros de nuevo, volver a asumir el poder cuando lo creyera conveniente, aún cuando al sustituirlo no se hubiere reservado expresamente esta facultad, pudiendo los sustitutos sustituir también como si fueren mandatarios originales o primitivos, bien entendido que las sustituciones que se hagan, se tendrán como verificadas por el Presidente de la Sociedad o por la Sociedad misma a determinada persona, para el efecto de que el mandato se extinga por muerte o cualquier otro accidente que sobrevenga al anterior mandatario. Mientras no tome posesión la Junta Directiva que debe elegirse en Junta General de Accionistas para el primer período regular, la Junta Directiva estará constituida provisionalmente así: Presidente, doctor Fernando Robleto Gallo; Vice-Presidente, doctor Gerardo Peralta; Secretario, doctor Pedro E. Rivas Vargas; Tesorero, doctor Carlos Castillo Alemán; Vice-Tesorero, don Edmundo Jarquín Bone; por la misma razón y en la misma forma, se elige provisionalmente la siguiente Junta de Vigilancia: doctor Alfredo Cardoza y doctor Manuel Matus. Si faltare cualquiera de ellos, los restantes escogerán otro Accionista que lo sustituirá durante su falta, en espera de la elección de la Junta General de Accionistas. La Junta Directiva aquí organizada dispondrá todo lo conveniente para la organización y marcha de los asuntos sociales ejerciendo los poderes dichos el Presidente; y pudiendo aquel organismo extender certificados, que con carácter provisional, resguarden a los Accionistas mientras se expidan las acciones definitivas correspondientes. Décima sexta.—(Disolución).—La Sociedad se disolverá por una de las siguientes causas: por pérdida del cincuenta por ciento del Capital Social; por voluntad de los Socios que representen por lo menos, las tres cuartas partes del Capital y el voto favorable de Socios presentes que representen la mitad del Capital por lo menos también; y por cualquier causas legales. Caso fallecimiento de un Accionista, sus derechos sociales pasarán a sus heredero, siempre que el heredero sea Médico en ejercicio, quien estará en las obligación de nombrar dentro de treinta días subsiguientes al deceso, una sola persona que lo represente ante la Sociedad, mediante poder Generalísimo. Caso que no fuere Médico el nue-

vo Accionista, la Acción o las Acciones, pasarán a la Compañía, para su reembolso. Caso que los Socios no se pusieren de acuerdo con el nombramiento de un liquidador social, éste será nombrado por la Junta Directiva. El liquidador tendrá la obligación de verificar inmediatamente inventario solemne de los bienes sociales y de ejercer todas las demás obligaciones y derechos que competen a actuantes de esa naturaleza. Para proceder al ejercicio del cargo de Liquidador, no será necesario que proceda la aprobación de la Junta General de Accionistas, del Inventario, Balance y cuentas de la gestión de los Administradores. Décima-Séptima: (Acciones remuneratorias). Habrá acciones remuneratorias en favor de los Socios Fundadores en compensación a su trabajo para la formación de la Sociedad que se constituye; asimismo éstos pagarán todos los gastos que originen la Escritura de Constitución, su inscripción y la de los respectivos Estatutos; tales gastos serán reembolsados del Capital Social por medio de la Cuentas o como se denomine y de conformidad con el Arto. 225 CC tales acciones formarán parte del Capital Social para el solo efecto de tener participación igual en las utilidades de la Empresa, después de reintegrado el capital a los Accionistas. Su valor será el diez por ciento del Capital Social. Son transmisibles como las nominativas, pero no están sujetas a responsabilidad alguna ni dan voz ni voto en las deliberaciones de la Junta. Décima-Octava: Los otorgantes y las siguientes personas suscriben en este acto, las siguientes Acciones: El doctor Fernando Robleto Gallo, tres; el doctor Gerardo Peralta, dos; doctor Pedro Emiliano Rivas, dos; doctor Carlos Castillo Alemán, dos; y don Edmundo Jarquín Bone, una. Así se expresaron los comparecientes a quienes advierte del valor y trascendencia legal de este instrumento; el objeto de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento, el contenido de las especiales: lo que importan las renunciaciones que explícita e implícitamente hacen y la necesidad de inscribir en el Registro Público de este Departamento libro de Personas y en el Mercantil, el testimonio o testimonios que libre de la presente escritura. Leída por mí, el Notario, íntegramente esta escritura a los otorgantes en presencia de los testigos señora Noemí Cerón Solórzano, divorciada, oficinista y doctor Carlos Olivas Zúñiga, casado, Abogado, ambos mayores de edad, y de este domicilio, quienes le dan su aprobación junto con los comparecientes sin hacerle ninguna modificación, firman todos conmigo. Doy fe de cuanto he relacionado — Testado — hasta completar un

treinta por ciento — miembros — quinién — obligarse y contratar — No vale — Lineado — contratar — obligarse después — y las siguientes personas, Vale — Lineado — No vale. — P. E. Rivas V. — Edmundo Jarquín B. — Noemí Cerón S. — Carlos Olivas Z. — J. A. Ortega R. — Pasó ante mí del reverso del folio número veinticuatro al frente del folio número treinta y tres mi protocolo número Seis que llevo en el corriente año y en cinco hojas útiles que rubrico y a solicitud del Doctor Pedro Rivas Vargas en su carácter de Gerente General de la compañía Comercial Farmacéutico Sociedad Anónima, extendiendo esta primera copia que firmo y sello en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las doce y veinte minutos de la tarde del día martes veintidos de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — Hago constar que adhiero y cancelo timbres de Ley por valor de Setenta Córdoba. — Firma y Sello. — Incrita Hoy, así: — No. 1,589, páginas 256 a la 268, Tomo LIII, Libro 2º., del Registro Público Mercantil; y con No. 5,968, páginas 209 y 210, Tomo XXVI, Libro de Personas del Registro Público, ambos de este Departamento. — Managua, D. N., veinte y nueve de Octubre de mil novecientos cincuentisiete.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

No. 13659—B/U No. 430406 \$3.00

Francisca Pastrana Cáceres, unión hermana, solicita se le declare heredera, todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su padre, Manuel Pastrana.

Interesado opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Noviembre nueve mil novecientos cincuentisiete.—Mariano Santamaría D., Secretario.

No. 13638—B/U No. 450438 \$3.50

René Oscar Wallace Ramírez, mayor de edad, viudo, oficinista y de este domicilio, ha solicitado se le declare heredero de todos los bienes derechos y acciones que a su muerte dejó su hija menor Gladys Virginia Wallace Herrera.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado en el Juzgado 2o. de lo Civil del Distrito.—Managua, D.N., siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Francisco Horacio Borgen Juez 2o. de lo Civil de Distrito.—Thelma Sánchez G., Sria.